

N.N. s/publicaciones, reprod. y/o distrib. obscenas
CSJ 1387/2018/CS1

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia trabada entre los titulares del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 4 de esta ciudad y del Juzgado de Control, Niñez, Juvenil y Penal Juvenil y Faltas de Río Tercero, provincia de Córdoba, se originó en la causa iniciada a partir de los reportes emitidos por el *National Center for Missing & Exploited Children* (NCMEC), de los que se desprende que un individuo, mediante su usuario de la red social “Facebook”, habría compartido en internet una imagen que muestra a menores de edad en actividades sexuales explícitas.

La juez de la ciudad declinó su competencia al considerar que el hecho se habría cometido en extraña jurisdicción (fojas 128/129).

Por su parte, el magistrado cordobés rechazó tal atribución por entender que del reporte de aquella institución surge que el archivo fue compartido desde esta ciudad (fojas 140).

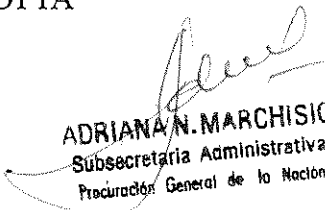
Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 151/154).

Pese a no haberse identificado el lugar preciso desde el que se compartió el material de pornografía infantil, en atención a que de las constancias obrantes a fojas 35/36, 112/113 y 117 surge que las conexiones a internet del usuario denunciado se habrían registrado desde una I.P. localizada en jurisdicción provincial, entiendo que corresponde declarar la competencia del juzgado de Río Tercero para continuar con la investigación de la causa (confr. Fallos: 339:1715).

Buenos Aires, 13 de febrero de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación